



Contrato de Arrendamiento de Vehículos , que celebran, por una parte, el **MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS**, representado en este acto por el **M.E.P.G. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO**, en su calidad de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, la **LIC. WENDY GUADALUPE VALDEZ ORGANISTA, SÍNDICA MUNICIPAL**, quienes tienen competencia administrativa para conocer de estos actos, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**"; y por la otra la empresa **AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS S.A DE C.V.**, representada por el **C. PEDRO ALEJANDRO SANDOVAL VALENCIA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes de intervenir de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

A.- Que tiene su fundamento jurídico de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el 3 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

B.- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del gobierno del municipio y la ejecución de las resoluciones del ayuntamiento, y la Sindica Municipal la representación jurídica.

C.- Que quienes lo representan, tienen facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado de Zacatecas.

D.- Que en este acto acreditan la personalidad de Presidente Municipal y Sindica, respectivamente en mérito de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el Periodo Constitucional en la Administración Municipal que inicia el 15 (quince) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro) y concluye al 14 (catorce) de septiembre del 2027 (dos mil veintisiete). Así como la facultad otorgada por el H. Ayuntamiento de Zacatecas mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número uno (1), Acta dos (2) de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro) mediante punto de acuerdo **MVP/AZ/08/2024**, se aprueba por unanimidad de votos, la suscripción de convenios y contratos por conducto del presidente y sindica municipal

E.- Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes cédula número **MZA850101PK4**.

F.- Que bajo protesta de decir verdad la Secretaría de Obras Públicas señala, contar con los recursos económicos correspondientes a los Gastos Indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISUM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco), aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria número quince (15), acta treinta y ocho (38), de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), mediante acuerdo número **MVP/AZ/288/2025** el arrendamiento de cuatro (4) vehículos para realizar la supervisión y el seguimiento de las obras FAISMUN 2025 correspondientes al periodo de tres (3) meses comprendido del primero (01) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025; el cual forma parte de este contrato y se reproduce en este apartado como si a la letra se insertara.



G.- Que para efectos de este instrumento jurídico tiene a bien señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110 (mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, de esta ciudad Capital de Zacatecas.

SEGUNDA.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

A.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la Legislación Mexicana tal como se desprende de la escritura pública **catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres (14443)** de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil diecinueve (2019), volumen **seiscientos cincuenta y cinco (655)** otorgado ante la Fe del Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público No. cuarenta y tres (43) de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes en el folio **No. 201900254077007C** con fecha del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

B.- Que el presente acto se encuentra representado legalmente por el **C. PEDRO ALEJANDRO SANDOVAL VALENCIA** representante legal quien acredita su personalidad mediante la escritura pública No. cuatro mil quinientos cincuenta y nueve (4559) volumen dos mil trescientos dos (2302) de fecha veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024) otorgado ante la Fe del Lic. Herberto Ortega Jiménez Notario Público No. cincuenta y seis (56) de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, tal como se encuentra señalado en la cláusula segunda del mencionado documento, en el cual señala que dichas facultades conferidas a la fecha no le han sido suspendidas, cambiadas, revocadas y/o limitadas, de forma alguna, inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes en el folio **No. 20240012698800T7** con fecha del veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y quien en estos momentos se identifica con la Credencial Oficial para Votar No. **SNVLPD73022714H700**, y demuestra ser mexicano mayor de edad, con capacidad de goce y de ejercicio para representar a la empresa identificada líneas arriba.

C.- que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Servicio de Administración Tributaria, por lo que su Registro Federal de Contribuyente es el **No. ACZ191018PP5**, con inicio de operaciones el día 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

D.- Que se encuentra registrado en el padrón de proveedores del Municipio de Zacateca, ante el Órgano Interno de Control, con No. de registro **PMZ/OIC/P/1323/2024**, expedido el **día veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024)**, y permanecerá vigente al **día veinte (20) de diciembre del dos mil veinticinco (2025)**.

E.- Que no tiene impedimento legal ni contractual alguno para otorgar el arrendamiento de los vehículos toda vez que tiene plena capacidad jurídica para otorgar el uso y goce temporal del bien.

F.- Que la empresa a la cual el representa es propietaria en plena posesión y dominio de los bienes que se arrendaran para servicio, acreditando al propietario de los bienes muebles objeto del presente contrato, según los anexos que obran dentro del expediente que existe en la Dirección General de Infraestructura y Obra Pública, y que además se encuentra libre de todo gravamen, carga y responsabilidad, estando al corriente de pago de las obligaciones fiscales que la propia naturaleza del bien requiere.

G.- Que cuenta con los recursos técnico, humanos, económicos y materiales necesarios para cumplir con todos y cada uno de las obligaciones del presente contrato.



H.- Que conoce el contenido del presente contrato en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, además de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las normas que regulan el servicio prestado del contrato, así como las normas que regulan el servicio prestado del contrato objeto del presente instrumento legal.

G.- Que su domicilio fiscal es el ubicado En Calle Morelos Número doscientos veintitrés (223), Colonia Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal Número 44100, teléfono 3312864760 correo electrónico, gdiaz@grupomhautomotriz.com mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, por lo que establece su obligación en señalar domicilio convencional en esta jurisdicción municipal dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este contrato, lo anterior, como una condicionante de las obligaciones de pago que adquiera esta Entidad Pública, mismo que deberá presentar por escrito en el Municipio a través de la Dirección General de Infraestructura y Obra Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, en su Departamento de Programas y Apoyo Administrativo el cual se le requiere para todos los fines y efectos legales de este contrato. notificaciones.

TERCERA.- DECLARAN “LAS PARTES”:

A.- Manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostenta para todo los efectos legales y contractuales a que haya lugar, mismos que son precisados en los términos del presente contrato.

B.- Declaran que celebran el presente instrumento jurídico de manera voluntaria libre y responsable, sin que al efecto existe dolo, lesión, error y/o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

C.- por lo que habiendo realizado las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente contrato, manifiestan su conformidad con las mismas y se obligan mediante las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO.- “EL ARRENDADOR” concede a “EL MUNICIPIO” el uso y goce temporal, mediante arrendamiento de 3 (tres) vehículos para atención de los servicios de la Dirección General de Infraestructura y Obra Pública, así como de la Dirección de Solidaridad y Desarrollo Humano, que incluye mantenimiento preventivo, seguro de cobertura amplia, tenencia vehicular y asistencia para un periodo comprendido del 01 (primero) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) entendiéndose que “EL MUNICIPIO” absorberá los gastos que se generen por desgaste y uso de las piezas mecánicas que no comprenda el mantenimiento preventivo, vehículos que se describen en el recuadro siguiente:

SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.- “EL MUNICIPIO” expresa, a través de la Dirección General de Infraestructura y Obra Pública, que recibe de conformidad y a su entera satisfacción los bienes objeto del arrendamiento en los términos contratados.

Partida	Cantidad	Descripción Técnica
3252	3	Vehículo Sedan marca RENAULT KWID INTENS 2025 , con seguro de cobertura amplia, tenencia vehicular y asistencia durante el periodo de 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025
3252	1	Vehículo Pick Up marca RAM 1200 TRADESMAN CABINA REGULAR, con seguro de cobertura amplia, tenencia vehicular y asistencia durante el periodo de 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” pagara a “EL ARRENDADOR” el monto total por la cantidad de \$ 521,516.09 (quinientos veintiún mil



quinientos dieciséis pesos 09/100 m.n.), cantidad que incluye impuesto al valor agregado y se desglosa en el cuadro informativo siguiente:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
3	Vehículo	RENAULT KWID INTENS 2025	\$ 112,395.71	\$ 337,187.13
1	Vehículo	RAM 1200 TRADESMAN CABINA REGULAR	\$ 112,395.71	\$ 112,395.71
Subtotal				\$ 449,582.84
IVA				\$ 71,933.25
Total				\$ 521,516.09

CUARTA.- ANTICIPOS.- “LAS PARTES” expresamente señalan que en el presente instrumento legal no se otorgara anticipo.

QUINTA.- LA VIGENCIA.- “LAS PARTES” aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para **“EL ARRENDADOR”** y voluntaria para **“EL MUNICIPIO”**, la cual comprende en su inicio el día 01 (primero) de octubre del 2025 (dos mil veinticinco) y concluye el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), comprometiéndose **“EL ARRENDADOR”** a que cualquier reclamación por parte del municipio después de concluida la vigencia del contrato se dará la atención conducente.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** habrá de liquidar la totalidad del monto a **“EL ARRENDADOR”** en los quince días (15) hábiles posteriores a la expedición del comprobante fiscal correspondiente, así como la previa entrega del mismo en la entidad pública a través de la Dirección General de Infraestructura y Obra Pública, expresamente en el Departamento De Programas y Apoyo Administrativo, factura que deberá de contener todos y cada uno de los requisitos fiscales necesarios para su deducibilidad.

La factura será expedida por **“EL ARRENDADOR”** a nombre del Municipio de Zacatecas Zac con RFC MZA 850101 PK4, domicilio en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110 (un mil ciento diez) de la Colonia Lázaro Cárdenas en esta Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98040, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales ordenados por las leyes respectivas, ya que ante la omisión d estos requisitos indispensables, **“EL MUNICIPIO”** como consecuencia no realizará el pago que le corresponde.

SÉPTIMA.- USO.- “LAS PARTES” acuerdan que el uso para el cual se destinara el bien objeto del contrato es para utilizarse en las actividades y servicio por parte de la Dirección General de Infraestructura y Obra Pública, así como de la Dirección de Solidaridad y Desarrollo Humano

OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES AL VENCER EL CONTRATO.- Se pacta por las partes que al concluir el término de duración del presente contrato, **“EL MUNICIPIO”** devolverá la posesión real del bien al a **“EL ARRENDADOR”** en el mismo estado en que lo recibió a la celebración del presente contrato, quedando en favor de **“EL ARRENDADOR”** las mejoras que en mismo se hubieren realizado.

En consecuencia **“EL MUNICIPIO”** se compromete a devolver los bienes muebles objeto del arrendamiento, sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a permitir a **“EL ARRENDADOR”** ejecutar el servicio de mantenimiento de los vehículos objeto del presente contrato.



DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” se obliga expresamente a poner en conocimiento a el arrendador de toda necesidad de reparación bajo pena de pagar los daños y perjuicios causados por su omisión.

DÉCIMA PRIMERA.- SESION DE DERECHOS.- “LAS PARTES” señalan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato el arrendador no podrá cederlos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”** lo anterior con fundamento en el Artículo 104 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“EL ARRENDADOR”** de buena fe tendrá acción de saneamiento contra **“EL MUNICIPIO”**, en caso de evicción.

DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO” en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a cubrir puntualmente la renta, pagara un interés moratorio a razón de la tasa líder que este vigente al mes que sea liquidada más 03 (tres) puntos.

DÉCIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO” acepta expresamente que no podrá subarrendar, traspasar, todo o en partes los bienes materia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato se rescindirá respecto de ambas partes por el incumplimiento de las obligaciones que en él se pactan, salvo el derecho de exigir su cumplimiento forzoso

DÉCIMA SEXTA.- El pago de los gastos que se origines con motivo de la rescisión, se realizará por cuenta y costa de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL ARRENDADOR”**, deberá reintegrar a **“EL MUNICIPIO”**, las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha en que **“EL ARRENDADOR”** reintegre dicha cantidad a **“EL MUNICIPIO”** mediante cheque certificado.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Durante la vigencia del presente contrato, **“EL MUNICIPIO”**, podrá modificar el presente contrato, dando aviso por escrito con por lo menos 3 (tres) días calendario de anticipación a **“EL ARRENDADOR”**, y este, se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones, cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito, en términos de los dispuesto en el Artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA.- acuerdan que así como las especificaciones y en general que la información entregada a cada una de las partes para cumplir con el objeto del presente instrumento legal, son propiedad de los intervinientes, cada una de ellas se obliga a devolver a la contraparte, el material que se le hubiese proporcionado para la realización del objeto materia de este instrumento legal, así como a entregar el material que se llegue a generar, sin conservar copias o reproducciones de cualquier naturaleza. Así mismo, las partes están de acuerdo en que este instrumento constituye información pública, en términos de lo previsto en los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 6, 23 y 42 de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y demás correlativos aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

VIGESIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. "LAS PARTES", hacen uso del presente aviso que tiene por objeto la protección de los datos personales para la celebración del presente contrato mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa; esto conforme a los artículos 19 y 20 de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Zacatecas. La temporalidad del manejo de los datos personales de **"LAS PARTES"** será indefinida a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo considere oportuno.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se regirá por el Código Civil así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Código Civil del Estado y en la normatividad de carácter estatal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes, con residencia en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a la competencia Jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas del contenido y alcance legal de este documento, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el día 01 (primero) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco).

POR "EL MUNICIPIO"


M.E.P.G. Miguel Ángel Varela Pinedo
Presidente Municipal


Lic. Wendy Guadalupe Valdez Organista
Síndica Municipal

SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN


M en C. Luis Fernando Maldonado Moreno
Encargado De La Secretaría De Obras Públicas
Municipales


Dra. Nancy Espinosa Medina
Directora General De Solidaridad Y Desarrollo
Humano

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. Pedro Alejandro Sandoval Valencia

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON NÚMERO DE REFERENCIA PMZ-FAISMUN-IND-CAV-001-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y LA EMPRESA AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS S.A DE C.V., representada por el C. PEDRO ALEJANDRO SANDOVAL VALENCIA, EL DÍA 01 (primero) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco). EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS Y QUE CONSTA DE 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO.